



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 12 de septiembre del año 2025, el **Despacho N°07 – Pedido N°02**, ingresado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, donde la Comisión Nueva Esperanza, representada por el Prof. José Fernando Arroyo Bueno, identificado con DNI N°40607497, solicita el apoyo a la I.E. "Nueva Esperanza" – Nivel Inicial, puesto que las aulas de dicho nivel se encuentra Inhabitables, conforme informe de Defensa Civil, afectando a 45 niños, los cuales provisionalmente están empleando las aulas de primaria, y que si bien es cierto, su oficina de Defensa Civil ha brindado el apoyo con cemento, un tanque y otras cosas más, del cuáles fueron brindados el 11 de septiembre del presente año, aún se tiene necesidad, y se requiere 3 volquetadas de Hormigón, por lo cual se espera que la Municipalidad Provincial de san Marcos siga apoyando a las necesidades de los niños de Nueva Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en viernes 12 de septiembre del año 2025, el **Despacho N°07 – Pedido N°02**, ingresado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, donde la Comisión Nueva Esperanza, representada por el Prof. José Fernando Arroyo Bueno, identificado con DNI N°40607497, solicita el apoyo a la I.E. "Nueva Esperanza" – Nivel Inicial, puesto que las aulas de dicho nivel se encuentra Inhabitables, conforme informe de Defensa Civil, afectando a 45 niños, los cuales provisionalmente están empleando las aulas de primaria, y que si bien es cierto, su oficina de Defensa Civil ha brindado el apoyo con cemento, un tanque y otras cosas más, del cuáles fueron brindados el 11 de septiembre del presente año, aún se tiene necesidad, y se requiere 3 volquetadas de Hormigón, por lo cual se espera que la Municipalidad Provincial de san Marcos siga apoyando a las necesidades de los niños de Nueva Esperanza, debatiéndose que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, a través de la Oficina de Defensa Civil, ya ha brindado apoyo con cemento, un tanque y otros insumos, entregados el 11 de septiembre del presente año. Sin embargo, ante la solicitud de tres (03) volquetadas de hormigón adicionales, se determina **rechazar el pedido**, considerando que la Municipalidad ya ha realizado la atención inicial y existen **otras zonas de la provincia** con necesidades urgentes que también deben ser priorizadas; y concluyéndose en **RECHAZAR el Pedido N°02** presentado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS y la Comisión Nueva Esperanza, respecto a la necesidad de la I.E. "Nueva Esperanza" – Nivel Inicial, la cual solicita el apoyo económico y de materiales adicionales, en razón a que la Municipalidad Provincial de San Marcos ya brindó asistencia previa a través de la Oficina de Defensa Civil y existen otras necesidades urgentes en el ámbito provincial que requieren atención;





Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 12 de septiembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR el Pedido N°02 presentado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS y la Comisión Nueva Esperanza, respecto a la necesidad de la I.E. "Nueva Esperanza" – Nivel Inicial, la cual solicita el apoyo económico y de materiales adicionales, en razón a que la Municipalidad Provincial de San Marcos ya brindó asistencia previa a través de la Oficina de Defensa Civil y existen otras necesidades urgentes en el ámbito provincial que requieren atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Administrado (1)
3. Portal

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral.

